



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO N° 198-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto uno: Solicitud de aprobación de la Licitación Pública N° 01/2022-CNR, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR año 2022"; de la sesión ordinaria número veintiseis, celebrada a las catorce horas del trece de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

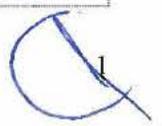
CONSIDERANDO :

- I. Que el objeto del servicio solicitado es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación las unidades vehiculares, mediante la contratación por grupos de vehículos con uno o varios ofertantes, el cual se detalla a continuación:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS POR VEHÍCULOS
127 vehículos ordenados en 21 grupos	Mantenimiento preventivo: actividad cada 5,000 kilómetros	Para efectos de presentación de oferta económica considerar rutinas pertinentes de mantenimientos de vehículos completas. Si oferta todos los grupos de vehículos, el total de mantenimientos preventivos será de 469 mantenimientos que incluye repuestos, materiales lubricantes y mano de obra.
	Mantenimiento correctivo: según necesidad	

- II. Que con el suministro de los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de forma oportuna, se estaría dando cumplimiento a lo regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula No. 77 denominada Transporte, contribuyendo a la seguridad del personal que utiliza la prestación del servicio de transporte, hacia y desde el lugar de trabajo, así mismo se contribuye a la seguridad del personal técnico catastral, en el desempeño de sus labores; además de mantener la operatividad de la institución.
- III. Que la unidad solicitante es la Dirección de Desarrollo Humano y Administración a través del Departamento de Transporte, correspondiendo como plazo general del contrato del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- IV. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan a continuación:

N°	CRITERIOS	PUNTOS		
		MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación Legal	Cumple /No cumple		
2	Evaluación Financiera	100 puntos	70 puntos	
3	Evaluación Técnica	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	Cumple /No cumple	



		Especificaciones Técnicas	100 puntos	85 puntos
4	Evaluación Económica		Oferta más favorable para el CNR	

- V. Que en la evaluación Legal, se verificará la presentación de la documentación del ofertante solicitada en el sobre N° 1 “Documentos legales y financieros”, la cual es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para que la oferta sea considerada elegible y continuar con la evaluación.
- VI. Que la capacidad financiera se evaluará con base en los Estados Financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos, en la evaluación Financiera no será elegible para continuar con la evaluación Técnica.

Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices.

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.40	35
ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE =<	
b.	Pasivo Total / Activos Totales x 100	60.00	35
RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad Neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

- VII. Que en la evaluación Técnica se verificará el cumplimiento de la documentación de carácter obligatorio y el puntaje mínimo de 85 puntos en las Especificaciones Técnicas, para que sea elegible para continuar con el proceso de evaluación económica. Los parámetros de las especificaciones técnicas serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada grupo completo.

Que las condiciones a cumplir de carácter obligatorio, son las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
----	-------------	----------------------

1	<p>Ofertar las 3 rutinas de mantenimientos preventivos completas incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra.</p> <p>Nota: Si para el grupo de vehículos que oferta no aplica una operación deberá plasmar: No Aplica "N/A", así mismo si una operación no tuviere costo deberá plasmar. "s/c" ó "\$ 0.00."</p>	
2	<p>Los talleres de los ofertantes deberán estar ubicados en el área urbana de uno o más de los municipios siguientes: San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo, Soyapango, Apopa, San Marcos, Santo Tomás, Panchimalco, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y Nuevo Cuscatlán, por las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Debido a que el 74 % de la flota vehicular del CNR, está en la sede central de San Salvador. ➤ Así como, a mayor distancia de los talleres en las zonas de alto tráfico, dificulta la supervisión oportuna en el proceso de reparación, representando a la Institución mayores gastos en el desarrollo de la ejecución de las actividades contractuales. <p>Para lo cual el taller debe de prestar los tipos de servicio como: mantenimiento mecánico preventivo y mantenimiento mecánico correctivo completo, incluyendo el armado, alineado, balanceo de llantas, reparación del sistema eléctrico, de no ser así se considerará que no cumple con las especificaciones técnicas y no será objeto de evaluación.</p>	
3	<p>El ofertante deberá presentar carta en la que se comprometa que durante la ejecución del contrato la cotización de los precios para el mantenimiento correctivo, serán de acuerdo a los precios de mercado tanto para materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra.</p>	
4	<p>Los talleres ofertantes deben contar con extintores tipo ABC o BC con recarga vigente. Además, deben estar señalizadas las rutas de evacuación, extintores, prohibiciones.</p>	

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluará la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido en base a los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS
1	Condiciones generales asociadas a la oferta económica. (Numeral 41)	
	Cumple	12
	No cumple	0
2	Condiciones generales asociadas a las instalaciones físicas, organización, administración y logística del taller (Numeral 42)	
	Cumple	43

	No cumple	0	
3	Experiencia del Ofertante (Numeral 43) El ofertante deberá presentar TRES (3) cartas o constancias de referencias originales o fotocopias simples, emitidas en un periodo no mayor a 6 meses, previo a la fecha de publicación en COMPRASAL o publicación en el periódico respectivo de este proceso y dirigidas al CNR o a quien interese, extendidas por instituciones públicas, incluyendo al CNR y/o privadas, refiriéndose a servicios iguales o similares a los solicitados en la base de licitación, brindado dentro de los últimos TRES (3) años e indicando nombre del ofertante, descripción del servicio, número de contrato, el período de contrato u orden de compra, expresando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debiendo ser excelente o muy bueno, cantidad de la flota vehicular atendida, monto contratado o facturado durante la ejecución del contrato, si cumplieron con los tiempos de entrega y atención oportuna a los problemas. Las cartas o constancias para su validez deberán estar firmadas y selladas por el respectivo Titular, Autoridad, Director, Gerente o Encargado de la Administración del Contrato u órdenes de compra de la Institución que la emite, indicando número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico institucional y nombre de la persona de contacto, para ser verificadas por el CNR, según Anexo 3, de no haber sido extendida de acuerdo a ese anexo deberán contener los requisitos anteriormente indicados.		12
	Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma Institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes dentro de los últimos tres años y se le asignará la ponderación correspondiente. Dicha información deberá ser verificada por la CEO con las entidades emisoras.		
	a) Presenta 3 cartas o constancias de referencia o presenta 1 de carta o constancia emitida por una misma entidad en la que haga constar la experiencia en el servicio de tres contrataciones diferentes durante los últimos 3 años anteriores a la publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado.	12	
	b) Presenta 2 cartas o constancias de referencia o presenta 1 de carta o constancia emitida por una misma entidad en la que haga constar la experiencia en el servicio de dos contrataciones diferentes durante los últimos 3 años anteriores a la publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado.	6	
	c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio de una contratación durante los últimos 3 años anteriores a la publicación y cumple en su contenido con lo solicitado.	3	
d) No presenta carta de experiencia en el servicio.	0		
4	Cumplimiento del Área para albergar y para la reparación de vehículos		15

	automotores. (Numeral 44) El área para albergar y reparar vehículos de la institución deberá tener al menos 360m2 comprobado a través de croquis con medidas y verificado presencialmente (dicha área puede estar en una o dos secciones). Este espacio deberá ser adicional a las áreas de lavado y oficinas administrativas. (El CNR mantiene un promedio de 20 vehículos en reparación mensualmente, el espacio requerido es para al menos 10 vehículos en reparación)		
	Cumple (presenta croquis con las medidas y verificado presencialmente)	15	
	No presenta	0	
	Cumplimiento de especificaciones técnicas de lo descrito a continuación, presentado los brochures o catálogos por cada tipo de aceite de motor a ofertar, de conformidad al numeral 45 de esta base y cantidades de conformidad al anexo 9.		
5	1. Aceite para motores a diesel 15w40 que cumpla la norma API CJ-4 o CI-4 para los vehículos de los años 2000 al 2012 2. Aceite para motores a diesel 10w30 que cumpla la norma API CK-4 para los vehículos de los años 2014 al 2016 3. Aceite para motores a gasolina 20w50 que cumpla la norma API SN y SM. 4. Ofertar correctamente la cantidad de lubricantes, repuestos, materiales y mano de obra, detalladas en las rutinas (anexo 9)	6	6
	No presenta	0	
	Calidad de los repuestos e insumos a suministrar (Numeral 45)		
6	Si presenta informe detallando todos los repuestos e insumos que utilizará	4	12
	Si presenta carta compromiso sobre repuestos a utilizar de marcas reconocidas	4	
	Si presenta carta compromiso sobre devolución de repuestos sustituidos	4	
	No presenta	0	
TOTAL			100

VIII. Que se realizará La evaluación del sobre N° 3, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de 70 puntos en la evaluación Financiera, que cumplan con la condición de obligatoriedad, alcancen el puntaje mínimo requerido de 85 puntos en la evaluación Técnica y que cumplan con todo lo establecido en las especificaciones técnicas definidas en la Sección III de la base (incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por la CEO).

IX. Que la oferta más favorable para el CNR, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe solidez en: su capacidad técnica, experiencia sobre la

prestación del servicio, infraestructura, organización y funcionamiento, entre otros, de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en la base, indistintamente del precio ofertado, por lo que no será necesariamente la de menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes.

X. Que el expositor presenta la propuesta de los miembros que integrarían la CEO:

- XI. Que con base en los artículos 19 letra "h", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 30 y 31 de su Reglamento, se recomienda: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en las Bases de Licitación, así como sus respectivos anexos se declaren como información reservada. Se requiere que la Base de Licitación Pública se declare reservada, por tratarse de información que puede generar ventaja indebida a un potencial participante ante los intereses de los demás si se conoce previo a la publicación legal de dicho instrumento de contratación, en protección al principio de competencia. La reserva recomendada, debe ser a partir de la aprobación de la Base de Licitación Pública hasta que ésta se publique de conformidad a lo establecido en la LACAP, que estén disponibles de manera gratuita en el Sistema Electrónico de Compras Públicas –Comprasal- y para ser adquiridas en la institución, permitiéndose el acceso a tal información al Consejo Directivo, a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento, durante el plazo fijado.
- XII. De conformidad a lo expuesto se solicita: **1)** Autorizar a la Administración para que efectúe la referida Licitación Pública. **2)** Aprobar la Base de Licitación Pública N° LP-01/2022-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2022". **3)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente:

4) Designar al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **5)** Declarar reservada la información, hasta que la Base de Licitación Pública se publique de conformidad a lo establecido en la LACAP, con base en los fundamentos legales expresados, permitiéndose el acceso a tal información al Consejo Directivo, a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento, durante el plazo fijado.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 234 de la Constitución de la República; a los artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2021 vigente y artículos 19 letra "h", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 30 y 31 de su Reglamento, y en uso de sus atribuciones legales;

ACUERDA : I) Autorizar a la Administración para que efectúe la referida Licitación Pública. **II) Aprobar** la Base de Licitación Pública N° LP-01/2022-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2022". **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente: Licenciado

. **IV) Designar** al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Declarar** reservada la información, hasta que la Base de Licitación Pública se publique de conformidad a lo establecido en la LACAP, con base en los fundamentos legales expresados, permitiéndose el acceso a tal información al Consejo Directivo, a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento, durante el plazo fijado. **VI) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, quince de octubre de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

